

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
ORDEN DE COMPRA.

SEÑORES: CORINA MAGALY AGUILAR DE GUILLEN (REPUESTOS INDUSTRIALES Y SERVICIOS HIDROMECAÑICOS) NIT: CALLE AMSTERDAM No. 445 COL. MIRALVALLE, SAN SALVADOR TEL: 2274-0085 PRESENTE.	ORDEN NÚMERO: 409/2016 <hr/> SOLICITUD No. 297/2016 <hr/> FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2016 <hr/> ESTE DOCUMENTO SE DISTRIBUYO: <hr/>
SOLICITO A USTEDES SE SIRVAN ENTREGAR 02 DIAS HABLES DESPUÉS DE RECIBIR LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, EN EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (CONASAN), UBICADO 7ª CALLE PONIENTE No. 5024, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, TELEFONO: 2204-4202, LO ESTIPULADO EN ESTA ORDEN.	
DEPENDENCIA SOLICITANTE: CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (CONASAN)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)
01	<p><u>CODIGO DEL PRODUCTO (CUADRO BÁSICO): 81201065</u> SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CISTERNA. SE REQUIERE EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CISTERNA.</p> <p><u>SE OFRECE:</u> MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE BOMBEO DE CONASAN, QUE INLUYE TODAS LAS ATENCIONES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SEAN NECESARIAS EN LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS. OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.</p> <p>EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE: 2 VECES EN EL AÑO.</p> <p><u>DESCRIPCION:</u></p> <p>DOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CISTERNA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE BOMBEO. \$ 192.00</p> <p>UN DESMONTAJE DE VALVULA FLOTADOR Y SUMINISTRO DE VALVULA FLOTADOR. MARCA: FLIPPEN AMERICANO, CON VARILLA Y PELOTA + MANGUERA DE SWITH DE PRESION. \$ 225.00</p> <p><u>PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.</u></p> <p>El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda Mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada) en un plazo de 60 días calendario posterior a que el contratista presente en la tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en calle Arce No. 827, San Salvador, para tramite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud incluyendo en la facturación Numero de Orden de compra, Numero de la Libre Gestión, Numero de Reglón, Precio Unitario, Precio total y la retención del 1% del impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA) firmada por el administrador de la orden de compra y visto Bueno del técnico del CONASA.</p>	1	C/U	\$ 417.00	\$ 417.00
	SUB TOTAL.....				\$ 417.00

CONTINUACIÓN DE ORDEN DE COMPRA No. 409/2016.

REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)
	<p align="center">VIENE.....</p> <p>Acta de servicio firmada por el administrador de la orden de compra, firmada por el representante de la empresa, debiendo presentar el contratista copia de esta documentación en la UACI MINSAL, para efecto de control de la orden de compra.</p> <p>Por resolución Numero 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.</p> <p>LA ADMINISTRADORA DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SERÁ LA LICDA. GLORIA GUADALUPE ALAS DE RODRIGUEZ, ADMINISTRADORA DEL CONASAN QUIÉN SERÁ LA CONTRAPARTE DE LA EMPRESA CONTRATADA, QUIEN PODRÁ SER CONTACTADA AL TELÉFONO: 2204-4202, CORREO ELECTRONICO: ggarodriguez@conasangob.sv.</p>				\$ 417.00
	TOTAL				\$ 417.00

TOTAL EN LETRAS:
SON: CUATROCIENTOS DIECISIETE 00/100 DOLARES \$ 417.00

CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2016-3200-3-01-05-21-1-54399 (SOLICITUD DE COMPRA No. UFI-968) ES ENTENDIDO QUE SI VENCIDO EL EJERCICIO FISCAL, NO SE LOGRA LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA CON EL CIFRADO PRESUPUESTARIO CONSTITUÍDO PARA TALES EFECTOS, EL MINSAL PODRÁ INCORPORARLE EL CIFRADO PRESUPUESTARIO QUE CORRESPONDA AL NUEVO EJERCICIO FISCAL.

DESTINO: PARA SER UTILIZADO EN CONASAN.

NOTA: EN CASO DE NO EFECTUARSE ESTA CONTRATACION, DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN HOJA ANEXA.

POR CONTRATANTE (EL MINSAL)	POR CONTRATISTA (EL SUMINISTRANTE)
AUTORIZÓ:	ES CONFORME:
DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE MINISTRA DE SALUD	NOMBRE, FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA Y SELLO DE LA EMPRESA

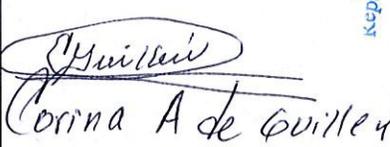
REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)
	<p style="text-align: center;">VIENE.....</p> <p>Acta de servicio firmada por el administrador de la orden de compra, firmada por el representante de la empresa, debiendo presentar el contratista copia de esta documentación en la UACI MINSAL, para efecto de control de la orden de compra.</p> <p>Por resolución Numero 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.</p> <p>LA ADMINISTRADORA DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SERÁ LA LICDA. GLORIA GUADALUPE ALAS DE RODRIGUEZ, ADMINISTRADORA DEL CONASAN QUIÉN SERÁ LA CONTRAPARTE DE LA EMPRESA CONTRATADA, QUIEN PODRÁ SER CONTACTADA AL TELÉFONO: 2204-4202, CORREO ELECTRONICO: ggarodriguez@conasangob.sv.</p>				\$ 417.00
	TOTAL				\$ 417.00

TOTAL EN LETRAS:
 SON: CUATROCIENTOS DIECISIETE 00/100 DOLARES \$ 417.00

CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2016-3200-3-01-05-21-1-54399 (SOLICITUD DE COMPRA No. UFI-968) ES ENTENDIDO QUE SI VENCIDO EL EJERCICIO FISCAL, NO SE LOGRA LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA CON EL CIFRADO PRESUPUESTARIO CONSTITUÍDO PARA TALES EFECTOS, EL MINSAL PODRÁ INCORPORARLE EL CIFRADO PRESUPUESTARIO QUE CORRESPONDA AL NUEVO EJERCICIO FISCAL.

DESTINO: PARA SER UTILIZADO EN CONASAN.

NOTA: EN CASO DE NO EFECTUARSE ESTA CONTRATACION, DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN HOJA ANEXA.

POR CONTRATANTE (EL MINSAL)	POR CONTRATISTA (EL SUMINISTRANTE)
AUTORIZÓ: 	ES CONFORME:  
DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE MINISTRA DE SALUD	NOMBRE, FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA Y SELLO DE LA EMPRESA



Handwritten initials/signature

CONDICIONES DEL SUMINISTRO**OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE**

1. Someterse a las disposiciones legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO

1. Pagar el valor del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CISTERNA DE CONASAN** previo los trámites legales, después que **LA ADMINISTRADORA DEL CONASAN** haya recibido el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CISTERNA DE CONASAN** contratado a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
2. **LA ADMINISTRADORA DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SERA LA ADMINISTRADORA DEL CONASAN** quién vigilará el cumplimiento de la presente Orden de Compra debiendo dar seguimiento de la ejecución de la misma y que ésta se realice en el plazo acordado y de acuerdo a las condiciones pactadas, en estricto apego a lo siguiente:
 - a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
 - b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
 - c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
 - d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
 - e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
 - f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
 - g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
 - h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
 - i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO

1. La fecha de entrega del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CISTERNA DE CONASAN**, está estipulada en la presente Orden de Compra, que reciba el suministrante debidamente legalizada.
2. **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CISTERNA DE CONASAN**, al que la presente Orden se refiere será recibido a entera satisfacción de la **ADMINISTRADORA DEL CONASAN** quién firmará, sellará, fechará, colocará su nombre y su cargo en el acta de recepción de los servicios y en la(s) factura(s) correspondiente(s).
3. En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.
4. Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
5. **CLAUSULA PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:**“En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final”